



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)¹.

Ref. Pertenencia Nro. 11001-40-03-047-2021-01365-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y como quiera que **no se subsanó la demanda en tiempo** de conformidad con lo dispuesto en el proveído emitido el **27 de octubre de 2023** [062 expediente electrónico], el Juzgado, de conformidad con el artículo. 90 del Código General del Proceso, **Resuelve: Rechazar** la demanda por subsanarse en forma **extemporánea**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:
Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **472dff48bfd752c0fe20767926a1cd76b9819ae24ce41744898a5b482df9be2**

Documento generado en 14/12/2023 04:00:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 063 de 018 de diciembre de 2023 Art. 295 C.G. del P. y Art. 9 Ley 2213 de 2022.